



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA PROYECTOS
INMOBILIARIOS MILLENIUM
PARTNERS S.A.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de diciembre del dos mil doce, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, debidamente representada por la señorita **MONICA PILAR COBOS LEON**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en su calidad de Gerente, y además debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, según consta de la copia del nombramiento y acta, que se adjuntan a la presente escritura como documentos habilitantes.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de la cual conste la reforma del Estatuto Social, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública la señorita MONICA PILAR COBOS LEON, por los derechos que representa de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A** en su calidad de Gerente, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito, se acompaña como habilitante para que se inserte en esta escritura pública.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dieciocho de enero del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de abril del dos mil siete, se constituyó la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A**, con un capital social de ochocientos dólares, con domicilio en la ciudad de Quito b) La compañía reformó su Estatuto y cambió su domicilio a esta ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el once de mayo del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de agosto del dos mil siete c) En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A**, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil doce, se resolvió por unanimidad de votos reformar el Estatuto Social de la compañía, habiéndose resuelto, en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar a la Gerente de la misma para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.-----



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS MILENIUM PARTNERS S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce, siendo las diez horas aproximadamente, en las oficinas ubicadas en la ciudadela Kennedy Norte Mz.105 solar 01 Edificio Centrum piso 11 oficina 02, se reúnen los accionistas de **Proyectos Inmobiliarios Millenium Partners S.A.**: Señor Ingeniero Pablo José Campana Sáenz, titular y propietario de setecientos noventa y nueve acciones; y, la señorita Monica Pilar Cobos León, titular y propietaria de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y deciden constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente, el Presidente de la compañía, señor Pablo Campana Saenz y actúa como Secretaria, la Gerente de la compañía, señorita Monica Cobos León. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de **Proyectos Inmobiliarios Millenium Partners S.A.** el Presidente declara instalada la sesión y los accionistas presentes aceptan conocer y resolver en la presente Junta, sobre el siguiente punto UNICO.- Reformar el Estatuto Social - Toma la palabra el señor Ing. Pablo Campana Saenz y hace una amplia exposición sobre la necesidad de reformar el Estatuto, y pone a consideración de los accionistas presentes, el Proyecto de Reforma de Estatuto Social, en lo referente al Gobierno, administración y representación legal. Luego de deliberar, la Junta aprueba por unanimidad la reforma al Estatuto Social, en los términos que se indican a continuación: **"TITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente Ejecutivo, según las atribuciones que a cada uno se concede en el presente estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías. Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará de secretario el Gerente General. En caso de falta o impedimento de uno u otro o de los dos actuarán en su lugar la persona o personas que designen los concurrentes.- **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la efectuará El Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, sin que su inasistencia sea causa para la postergación de la Junta.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer los informes de los administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo

por decisión del Presidente Ejecutivo o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará lo dispuesto en el artículo que precede. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad de la Junta y sus resoluciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DUODECIMO: QUÓRUM.**-Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.**-La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y al presente estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar a los miembros del Directorio, Gerente General, Presidente Ejecutivo, Comisario(s) y suplente(s) de los miembros del Directorio y Comisario(s), aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones. b) Conocer los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Gerente General, el comisario y otros funcionarios de la compañía y adoptar las resoluciones correspondientes. c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva legal, en un porcentaje que no será menor al diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico y reservas especiales. d) Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles de la compañía e) Acordar los aumentos de capital social. f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior. g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. h) Reformar e interpretar el presente estatuto. i) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. j) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. k) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía. l) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por este estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricada una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía y los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados; para ser



miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de que quedare vacante definitivamente el cargo de algún miembro del Directorio, será principalizado el respectivo suplente y ejercerá sus funciones hasta concluir el período para el cual fue designado el principal, si la junta general no decidiera lo contrario.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de Directorio lo hará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las Sesiones del Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-El directorio se instalará con la concurrencia de por los menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá el voto decisivo o dirimente. Los acuerdos y resoluciones del Directorio constarán en actas escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, que llevará el Gerente General y serán suscritas por el Gerente General o por quien actúe de Secretario.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a) Ejecutar la política general de los negocios de la compañía, con sujeción a lo resuelto por la Junta General. b) Aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto de gastos de operación que presente el Gerente General. c) Recomendar el establecimiento o el cierre de sucursales o agencias. d) Autorizar los actos y contratos que compromete la responsabilidad de la compañía y cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital suscrito y reservas e) Solicitar y conocer informes sobre el movimiento económico, financiero, administrativo de la compañía. f) Presentar anualmente a la Junta General, por medio de su Presidente Ejecutivo, un informe sobre la marcha de la compañía. g) Dictar y reformar Reglamentos internos de los departamentos o unidades de trabajo. h) Conceder licencias a los miembros del Directorio, Gerente General y Presidente Ejecutivo. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y j) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la ley, el Estatuto y la Junta General.

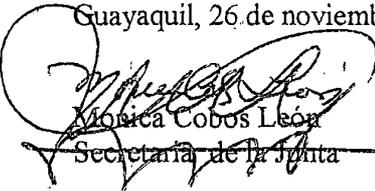
ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podría ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones. a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista y suscribir con el secretario las actas correspondientes. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o títulos de las acciones y extenderla a los accionistas. c) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial, extrajudicial, individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario d) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Ejercen las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en el Estatuto Social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL. El Gerente General será nombrado por la

junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de accionistas y de directorio a las que asista y firmar, con el Presidente Ejecutivo las actas respectivas. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales o títulos de las acciones y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial, extrajudicial, individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario. e) Ejecutar todos los actos requeridos para la administración y negocios de la compañía. f) Poner a conocimiento del Directorio un informe anual y el proyecto de reparto de utilidades. g) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. h) Poner a consideración del Directorio el plan de trabajo anual y el presupuesto de gastos de operación. i) Previa autorización de Junta General, nombrar mandatarios generales y procuradores judiciales y llevar todo lo concerniente a actos jurídicos de la compañía. j) Cumplir con las obligaciones y ejercer las demás atribuciones y deberes conferidos por la ley, el presente estatuto, la junta general de accionistas y del Directorio. **Se cambia la numeración de los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social, que a consecuencia de la reforma aprobada, pasan a ser Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero.-** No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción del Acta, Reinstalada la sesión se da lectura a esta acta, la misma que es **APROBADA EN SU TOTALIDAD Y POR UNANIMIDAD**, procediendo a clausurar la sesión siendo las doce horas con treinta minutos aproximadamente, firmando para constancia los accionistas que a su vez ostentan los cargos de Presidente y de Secretaria de la Junta.- f) Ingeniero Pablo José Campana Sáenz - PRESIDENTE DE LA JUNTA - ACCIONISTA.- f) Monica Pilar Cobos León SECRETARIA DE LA JUNTA - ACCIONISTA.

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es igual a su original la cual reposa en los Libros Sociales de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 26 de noviembre del 2012


Monica Cobos León
Secretaria de la Junta

Guayaquil, Agosto 16 del 2012



Señorita Ingeniera
MONICA PILAR COBOS LEON
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **Proyectos Inmobiliarios Millenium Partners S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE**, por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía. Usted reemplaza en su cargo al señor Pablo José Campana Sáenz, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 5 de junio del 2012.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 18 de Enero del año 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de Abril del 2007.

La compañía reformó su Estatuto y cambió su domicilio a esta ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 11 de mayo del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de agosto del 2007.

Atentamente,

Ab. Carolina Cedeño Velásquez
SECRETARIA AD- HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegida, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, Agosto 16 del 2012

MONICA PILAR COBOS LEON
C.C. #0910811843
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.191
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, a favor de **MONICA PILAR COBOS LEON**, de fojas 90.144 a 90.145, Registro Mercantil número 15.573.

ORDEN: 48191



Guayaquil, 04 de Septiembre de 2012

\$12.50

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

No 343901



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos, la señorita MONICA PILAR COBOS LEON en su calidad de Gerente de la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A** debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la misma, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil doce, declara: a) Reformado el Estatuto Social en los términos constantes en el acta de Junta General de Accionistas, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil doce, que se acompaña para que forme parte integrante de la presente escritura.

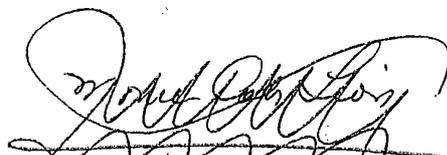
DECLARACION BAJO JURAMENTO: La representante legal, señorita MONICA PILAR COBOS LEON en su calidad de Gerente de **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A** declara bajo juramento que su representada no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, y no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial sírvase adjuntar la copia certificada del Acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A** celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil doce, para que forme parte integrante de esta escritura pública, dejándose constancia que se autoriza también a la Abogada que suscribe la correspondiente minuta, para efectuar los trámites necesarios y obtener la aprobación e inscripción correspondiente de esta escritura. f) Carolina Cedeño Velásquez.- ABOGADA.- Registro tres mil ochocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura

pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**POR LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS
MILLENIO PARTNERS S.A PROYECTOS INMOBILIARIOS
MILLENIO PARTNERS S.A**


MONICA PILAR COBOS LEON
GERENTE

C.C. 0910811843

R.U.C. 1792092213001

EL NOTARIO

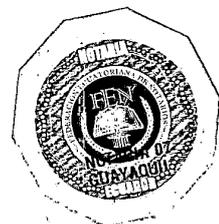


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los DIESIOCHO días del mes de DICIEMBRE del dos mil doce.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0001399, de fecha cinco de marzo del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A..-

Guayaquil, marzo 26 del 2.013..




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por Natalia Rodriguez Aguirre Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número SC-IJ-DJC-G-13-0001399, de fecha cinco de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A., celebrada en esta Notaria el dieciocho de enero del dos mil siete, mediante la cual se aprueba La Reforma de Estatutos de la mencionada escritura, otorgada en la Notaria Séptima del Cantón Guayaquil, el cinco de diciembre del dos mil doce, .- Quito, dieciséis de abril del dos mil trece.- .c.c



Dr. Sebastián Valdivieso Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.850

FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2013

HORA DE REPERTORIO: 14:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001399, dictada el 5 de marzo del 2013, por el Subdirectora Juridica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.**, de fojas 50.891 a 50.911, Registro Mercantil número 7.950. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedara fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 18850



Guayaquil, 26 de abril de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 0542521

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

31 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma: 